Diana Marcela Castañeda Baguero

Abogada

Señor

Universidad Sergio Arboleda

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S. D

REF_ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-292
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MARAVILLA

DEMANDADO: FERNEY ORTIZ MONSALVE

DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.008.468 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de Tarjeta Profesional No. 97.947 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del demandante.

Aporto la liquidación del crédito, actualizada del crédito y solicito

- 1º. Correr traslado de la liquidación presentada como anexo a este memorial. Que lleva adjunto la representación legal de la copropiedad.
- 2º. Proceder a la entrega de los títulos existentes hasta concurrencia de las liquidaciones en firme y ejecutoriadas.

Anexo lo anunciado.

Del Señor Juez.

DIANA MARCELA CACTAÑERA RAC

DIANA MARCELA CASTANEDA BAQUERO.

C.C No. 52.008.468 de Bogotá.

T.P. No. 91.947 del C.S. de la J.

Calle 53 No. 70-53 **Of. 101** • **Barrio** Normandía • **Bogotá, D.C. – Colombia** Tel: 263 1084 • Cel: 310-6096724 • Correo: **dianimarci@hotmail.com**

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (REPARTO).

demandasjcmgirardot@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

MARIBEL LUNA PADILLA, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con la cedula No. 39.567.895 de Girardot, obrando en calidad de Representante Legal y administradora del CONDOMINIO LA MARAVILLA, regida por las normas de propiedad horizontal, persona jurídica sin ánimo de lucro, con Numero de identificación Tributaria No.808.000.975-6 con domicilio principal en la ciudad de Girardot Cundinamarca, localizado en la carrera 19 No. 37-55, copropiedad reconocida en legal forma por la Alcaldía Municipal de Girardot, con correo electrónico: conjuntolamaravilla@hotmail.com, mediante el presente me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a la Doctora DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.468 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 91.947 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: dianimarci@hotmail.com, para que en nombre del CONDOMINIO LA MARAVILLA instaure Demanda Ejecutiva Singular de Única Instancia en contra del señor FERNEY ORTIZ MONSALVE, varón, colombiano, mayor de edad, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.312.188, con correo electrónico: ferneyortizm@hotmail.com, domiciliado en la ciudad de Girardot, propietario inscrito de la CASA LOTE No.1 MANZANA CARAQUEÑO, distinguido con la matricula inmobiliaria No.307-44810, cuyo inmueble adeuda cuotas ordinarias y extraordinarias, expensas comunes intereses, gastos y honorarios de abogado que se hayan generado por ocasión y dentro del proceso, que se liquidarán en el momento procesal oportuno.

La apoderada queda ampliamente facultada para desistir, transigir, sustituir, conciliar, reasumir, interponer recursos, pedir el remate y solicitar la adjudicación, y demás actuaciones inherentes a la defensa de los legítimos derechos e intereses de mi representado, así como las contempladas en el Artículo 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,

MARIBEL LUNA PADILLA Ce 39.557.895 de Girardot

Representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA MARAVILLA

NIT 808.000.975-7

conjuntolamaravilla@hotmail.com

ACEPTO:

DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO

C.C.No.52.008.468 de GIRARDOT. T.P.No.91.947 del C. S. de la J

dianimarci@hotmail.com



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Código : GPR28 Versión : 0 Año : 2013 Copia Controlada

COD. 120.56.02 No. 047

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que Mediante Resolución No. 021 de fecha treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1988), de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, se reconoció la Personería Jurídica del CONDOMINIO LA MARAVILLA con NIT. 808.000.975-7, ubicado en la carrera 19 No. 37-55 de Girardot y mediante Resolución No. 017 de fecha veintiún (21) de abril de dos mil dieciséis (2016), se inscribió como Representante Legal en condición de ADMINISTRADORA a la señora MARIBEL LUNA PADILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.557.895 expedida en Girardot.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes, aportando recibo universal No. 2021003848, debidamente cancelado.

Dada en Girardot, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ÁLVARO MANTILLA BERNAL

SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Elaboró: Martha Sánchez - Secretaria Revisó - Vo.Bo: Walter Bustos - Abogado

Se expide de conformidad a las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 675 del 3 de Agosto del 2001 y el Decreto Municipal No. 169 de 2012.

Mediante Decreto No. 2150 de 1995, Articulo 11, SUSPENSION DE SELLOS, en el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos cualquiera que sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o tramite de documentos, distintos de los Títulos, valores, la firma y la denominación del cargo, será información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbase a los Funcionarios Públicos el registro notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública.SE EXPIDE EN PAPEL COMUN

Girardot es de 7odos!

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Cara 17 Esquina 4 Piso EDIFICIO CAM Tef. 8314134 Ext 403 Fax 8335050 Email. secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (REPARTO)

demandasjcmgirardot@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. CERTIFICACION DEUDA.

MARIBEL LUNA PADILLA, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con la cedula No. 39.567.895 de Girardot, obrando en calidad de Representante Legal y administradora del CONDOMINIO LA MARAVILLA, persona Jurídica sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Girardot y localizada según la nomenclatura urbana de esta ciudad en la carrera 19 No. 37-55, distinguida con el Nit. 808.000.975-6., con correo electrónico: conjuntolamaravilla@hotmail.com en ejercicio de mis atribuciones legales y en representación del CONDOMINIO LA MARAVILLA, presento la CERTIFICACION de la deuda del LOTE 1 MANZANA CARAQUEÑO distinguido con la matrícula 307-44810 de nuestra copropiedad, cuyo propietario inscrito es el señores FERNEY ORTIZ MONSALVE, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.312.188, con correo electrónico: ferneyortizm@hotmail.com y cuya deuda a la fecha es la siguiente:

		Cuota	Exigible	% Interés	Valor interés	Interés
Año	Mes	Mensual		Mensual	Mensual	Acumulado
2021	04	\$271.000	11/04/2021	1,94	\$3.508,91	\$3.508,91
2021	05	\$271.000	11/05/2021	1,93	\$10.477,40	\$13.986,31
2021	06	\$271.000	11/06/2021	1,93	\$15.707,97	\$29.694,28
2021	07	\$271.000	11/07/2021	1,93	\$20.911,44	\$50.605,73
2021	08	\$271.000	11/08/2021	1,94	\$26.221,96	\$76.827,69
2021	09	\$271.000	11/09/2021	1,93	\$31.383,43	\$108.211,11
2021	10	\$271.000	11/10/2021	1,92	\$36.401,53	\$144.612,65
2021	11	\$271.000	11/11/2021	1,94	\$42.020,18	\$186.632,82
2021	12	\$271.000	11/12/2021	1,96	\$47.740,99	\$234.373,81
2022	01	\$271.000	11/01/2022	1,98	\$53.592,96	\$287.966,77
2022	02	\$271.000	11/02/2022	2,04	\$60.866,06	\$348.832,83
2022	03	\$271.000	11/03/2022	2,06	\$44.634,78	\$393.467,61

1º Adeuda las cuotas ordinarias por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.252.000,00)MCTE

- 2º Adeuda la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA UN CENTAVOS (\$393.467,61)MCTE, por los intereses de mora a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago, de conformidad con la certificación legal vigente de intereses y que expida la Superfinanciera.
- 3º. Por las cuotas de administración que se generen y causen en lo sucesivo y durante el transcurso del proceso, por ser las cuotas de administración una obligación de tracto sucesivo, continuo y periódico, al tenor del artículo del 431 del Código General del Proceso.
- 4º. Por las costas, gastos y honorarios de abogado que se hayan generado por ocasión y dentro del proceso, que se liquidarán en el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez,

MARIBEL LUNA PADILLA,.

C.C. No. 39.567.895 de Girardot

REPRESENTANTE LEGAL CONDOMINIO LA MARAVILLA.

NIT 808.000.975-7

conjuntolamaravilla@hotmail.com